

Esta Urgente necesidad, se haze preciso, Recoger, las que se  
Extrauan de su Curso, Dirigiendose por lo Interior de dho Rio  
que naturalmente se pierden, como la Experiencia, tiene, acre-  
ditado, lo haze presente desta Ciudad, para que En su Intelligen-  
cia Resuelva lo que sea de su agrado, y que queda En Venes-  
ia fecho publico; y por la Ciudad, Entendido = Acordó que dho 3.  
Don Juan felix Mathos, Disponga Incontinenti, se Recojan  
dhas Aguas, y el gasto que se Ofriere lo pague El Rey en  
de Comunas, En Virtud, de este Decreto, y sede Cuenta para  
Expedia la drita, y formal Libranza =

En este Estado salieron de este Ayuntamiento, los <sup>res</sup> Don Pedro Perez de  
Meca, y Don Matheo Perez de Tudela, quienes Dejaron su  
Voto a vs. Don Antonio Ruiz Mathos =

Juram. de los  
Porteros =

Nos. Concejales: Dijo que hauendose mandado citar  
por Reduta ante dhem, a todos los Cavalleros Capitulares  
para Oer la sentencia pronunciada, y Cargos que de ella  
Resultan de la Residencia tomada, del tiempo de vs. Don Juan  
Perez Puerto de Arco Concejales que fue de esta Ciudad;  
Mando, que los Porteros Juren dha Citacion, y hauendo  
Entrado En este Ayuntamiento, Pedro Martines Portero de  
Sala, Juro por Dios y una Cruz En forma de Derecho, ha-  
ber hecutado dha Citacion, y que los <sup>res</sup> Don Pedro Joseph  
Echea; Don Juan Antonio Garcia Seron; Don Andres fernan-  
des de Careres; y Don Juan Muso Pintero, se hallan aceri-  
dentados; y los <sup>res</sup> Don Gomez Claudio de Guevara; y Don  
Alfonso Joseph Drouo ausentes de esta Ciudad =

Sentencia de  
la Residencia =

En este Ayuntamiento, se ha visto la sentencia pronunciada En  
la Residencia tomada del tiempo de vs. Don Juan Perez  
Puerto de Arco Concejales que fue de esta Ciudad, por vs. Don

